



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, 02 ABR. 2025

VISTOS:

Municipal N° 001-2025-GM/A/MPMN, Informe N° 130-2025-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0842-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 367-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, remite la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2025-GM/A/MPMN, de fecha 03 de febrero de 2025, que aprueba el Expediente Técnico del del Proyecto denominado: “Creacion del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Espíritu Santo, 1ro de Julio, Barrios Altos, Las Lomas y Bicentenario del Sector 1A-4 del Centro Poblado Chen Chen Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2671694, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; prescribe que, la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, conforme a lo establecido en el punto 1.1), numeral 1), del artículo IV, del Título Preliminar, donde se indica expresamente que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”.* (...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°,en concordancia con el artículo 43°, estipula las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo”*.(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*.(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, artículo 85°, que determina: *“Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad”*.(...).

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”*. (...); en el marco del artículo 38°, que expone: *“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional”*.(...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: *“Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación”*.(...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: *“Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación”*.(...).

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; determinando que, la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, conforme a lo establecido en el punto 1.1), numeral 1), del artículo IV, del Título Preliminar, donde se precisa expresamente que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”*.(...); dentro del marco establecido, el artículo 1°; referido al ámbito de aplicación,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 \*

que cita: "La Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: 1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos; 2. El Poder Legislativo; 3. El Poder Judicial; 4. Los Gobiernos Regionales; 5. Los Gobiernos Locales (...).

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 , respecto a la revisión de los actos en vía administrativa, en el Título III, Capítulo I, sobre revisión de oficio, artículo 212º, inciso 212.1), establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"; (...); el mismo cuerpo legal define: a) Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación matemática o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas qué fue un error de consignación formal, b) Errores materiales: son errores de tipado de texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo, por lo tanto si la rectificación de un error, no resulta trascendente (error no esencial) sobre el contenido. (...); y el numeral 212.2), consigna que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"(...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2025-GM/A/MPMN, de fecha 05 de enero de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del del Proyecto denominado: "Creacion del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Espíritu Santo, 1ro de Julio, Barrios Altos, Las Lomas y Bicentenario del Sector 1A-4 del Centro Poblado Chen Chen Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2671694, con un presupuesto de S/ 4,252,090.11 (Cuatro Millones doscientos cincuenta y dos mil noventa con 11/100 soles), y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, vistos los actuados, a través del Informe N° 030-2025-GIP-GM/MPMN, en fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Joel Paniagua Aguilar, remite el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creacion del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Espíritu Santo, 1ro de Julio, Barrios Altos, Las Lomas y Bicentenario del Se ctor 1A-4 del Centro Poblado Chen Chen Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2671694; para opinión técnica por incompatibilidad del acto resolutivo, señalando que: "Tras realizar una revisión del expediente técnico para la formulación del Anexo 07, según la directiva en mención , se ha identificado una incompatibilidad entre los costos directos aprobados en la Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2025-GM/A/MPMN, y los indicados en el expediente técnico. En particular se ha encontrado una discrepancia en el componente de "Obras Provisionales y Trabajo Preliminares"; según el expediente técnico, el monto previsto es de S/ 106,329.14, mientras que en el acto resolutivo se aprobó un monto de S/ 103,329.14, lo que genera una diferencia de S/ 3,000.00"(...).

Que, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, Ing. Jamir Enrique Apaza Velasquez, con Informe N° 0842-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de marzo de 2025, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2025-GM/A/MPMN, de fecha 03 de enero de 2025, que aprueba el Expediente Técnico del del Proyecto denominado: "Creacion del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Espíritu Santo, 1ro de Julio, Barrios Altos, Las Lomas y Bicentenario del Sector 1A-4 del Centro Poblado Chen Chen Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2671694; y ha consignado para el componente de Obras Provisionales y Trabajos Preliminares, la suma de S/ 103,329.14 (Ciento tres mil, trescientos veintinueve con 14/100 soles), debiendo ser el monto correcto de S/ 106,329.14 (Ciento seis mil, trescientos veintinueve con 14/100 soles), al generar una incompatibilidad respecto al expediente técnico y la resolución de aprobación con una diferencia de S/ 3000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Que, en fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0364-2025-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Abg. Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio; concluyendo que, es procedente rectificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2025-GM/A/MPMN, de fecha 03 de enero de 2025, que aprueba el Expediente Técnico del del Proyecto denominado: "Creacion del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Espíritu Santo, 1ro de Julio, Barrios Altos, Las Lomas y Bicentenario del Sector 1A-4 del Centro Poblado Chen Chen Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2671694, en el extremo contenido a folios 03, tercer párrafo (cuadro de presupuesto disagregado), sobre el componente de Obras Provisionales y Trabajos Preliminares, que consigna la suma de S/ 103,329.14 (Ciento tres mil, trescientos veintinueve con 14/100 soles), debiendo ser el monto correcto de S/ 106,329.14 (Ciento seis mil, trescientos veintinueve con 14/100 soles).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS").(...); contando con el VºBº, de las Unidades Orgánicas involucradas, enmerito a lo cual;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, POR ERROR MATERIAL LA**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2025-GM/A/MPMN**, que resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2671694, en el extremo referido al componente de Obras Provisionales y Trabajos Preliminares, contenido a folios 03, tercer párrafo (cuadro de presupuesto desgagado), que consigna la suma de S/ 103,329,14 (Ciento tres mil, trescientos veintinueve con 14/100 soles), debiendo ser el monto correcto de S/ 106,329.14 (Ciento seis mil, trescientos veintinueve con 14/100 soles), dejando subsistentes los demás extremo y contenido, de conformidad con el Informe N° 030-2025-GIP-GM/MPMN y el Informe N° 0842-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

**DICE:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	103,329.14
02	AGUA POTABLE	1,009,089.55
03	ALCANTARILLADO	1,581,162.95
04	CAPACITACION SANITARIA	56,400.00
05	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	59,651.59
06	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	109,949.25
07	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	153,007.08
08	PLANN DE CONTIGENCIA	24,674.53
A COSTO DIRECTO		3,100,264.09
B COSTO INDIRECTO		1,151,826.02
1. GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN		136,411.62
1.1 GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.00%	62,005.28
1.2 GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DE EJECUCIÓN, GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA	2.40%	74,406.34
2. GASTOS GENERALES DE EJECUCIÓN TÉCNICA DE PROYECTO		432,486.84
2.1 GASTOS GENERALES DE EJECUCIÓN DE OBRA	13.95%	432,486.84
3. GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE PROYECTO		322,427.47
3.1 GASTOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE SUPERVISIÓN	1.20%	37,203.17
3.2 GASTOS DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN DE PROYECTOS	7.70%	238,720.33
3.3 GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	1.50%	46,503.96
4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS		155,013.20
4.1 GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4.50%	139,511.88
4.2 GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	15,501.32
5. GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO		105,486.90
5.1 GASTOS DE ELEABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3.40%	105,486.90
C COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	(A+B)	4,252,090.11
D GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.00%	0.00
E COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	(C+D)	4,252,090.11
(...)		

**DEBE DECIR:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	106,329.14
02	AGUA POTABLE	1,009,089.55
03	ALCANTARILLADO	1,581,162.95
04	CAPACITACION SANITARIA	56,400.00
05	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	59,651.59
06	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	109,949.25
07	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	153,007.08
08	PLANN DE CONTIGENCIA	24,674.53
A COSTO DIRECTO		3,100,264.09
B COSTO INDIRECTO		1,151,826.02
1. GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN		136,411.62
1.1 GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.00%	62,005.28
1.2 GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DE EJECUCIÓN, GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA	2.40%	74,406.34
2. GASTOS GENERALES DE EJECUCIÓN TÉCNICA DE PROYECTO		432,486.84
2.1 GASTOS GENERALES DE EJECUCIÓN DE OBRA	13.95%	432,486.84
3. GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE PROYECTO		322,427.47
3.1 GASTOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE SUPERVISIÓN	1.20%	37,203.17
3.2 GASTOS DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN DE PROYECTOS	7.70%	238,720.33
3.3 GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	1.50%	46,503.96
4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS		155,013.20
4.1 GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4.50%	139,511.88
4.2 GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50%	15,501.32
5. GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO		105,486.90
5.1 GASTOS DE ELEABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3.40%	105,486.90



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

C COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	(A+B)	4,252,090.11
D GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.00%	0.00
E COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	(C+D)	4,252,090.11
(...)		

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo, a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creacion del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda Espíritu Santo, 1ro de Julio, Barrios Altos, Las Lomas y Bicentenario del Sector 1A-4 del Centro Poblado Chen Chen Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2671694.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

